



COMODORO RIVADAVIA, 1° de Julio de 2021.

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ordenanza "C.S." N° 120) y la necesidad de renovar la constitución de los cuerpos colegiados de la Universidad por finalización de mandato de los claustros Alumnos, Nodocentes, Docentes y Graduados;

el Decreto PEN N° 167/21, el Decreto N° 260/20 y la Ley N° 27.541;

la Ordenanza "C.S." N° 180 del Régimen Electoral, las Resoluciones "C.S." Nros. 013/21 y 029/21;

la Ordenanza "C.S." N° 189 mediante la cual se aprobaron las excepciones al Régimen Electoral para la realización de las elecciones en la presente situación de emergencia sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020 y que, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 141° del Estatuto de nuestra Universidad (Ordenanza "C.S." N° 120), los representantes a la Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Consejos Directivos y Consejos Zonales finalizan su mandato el primer día hábil del mes de octubre del año 2021, y los órganos unipersonales finalizan a partir del primer día hábil del mes de noviembre.

Que el punto 1.2 del Régimen Electoral (Ordenanza "C.S." N° 180) establece plazos a los efectos de la convocatoria a elecciones, siendo el Consejo Superior responsable de cumplimentar dicho llamado.

Que, en virtud de la actual situación epidemiológica, este Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, mediante Resolución "C.S." N° 013/21, señaló la necesidad de establecer pautas claras y concretas que deberán ser tenidas en cuenta para que el acto eleccionario que se convocará para el presente año pueda realizarse con las debidas salvaguardas; así como que esta tarea -para garantizar su transparencia- anteceda a la puesta en funcionamiento de las Juntas Electorales, contemplándose para ello lo establecido en la Ordenanza "C.S." N° 180 - Régimen Electoral de la Universidad.

Que, asimismo, se consideró la complejidad que reviste tanto la actual situación de emergencia epidemiológica como el desarrollo del proceso eleccionario, razones por las que se ordenó constituir una Comisión que se aboque a redactar un informe sobre las particularidades a tener indispensablemente en cuenta para la realización del acto electoral, en el contexto actual de emergencia sanitaria.

Que resulta insoslayable considerar que a partir del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 -que amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541- y el DNU 297/20 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, se dispusieron medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio; en los términos indicados en esos decretos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública;

**Resolución "C.S." N° 030/21 – Hoja N° 1**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco*  
*Honorable Consejo Superior*

2021, Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein

medidas éstas que luego fueron adaptándose a la modalidad de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en la provincia del Chubut, dictando las autoridades provinciales normas complementarias, las que en la práctica han afectado el normal funcionamiento de esta Universidad y -en particular- la presencialidad en las aulas.

Que, en consecuencia, esta afectación de la presencialidad y particularmente en las actividades esenciales y generales, exámenes finales y actividades académicas, ha generado un fuerte impacto en ciertos aspectos del proceso eleccionario que deberán ser considerados -a modo de excepción- para evitar que perjudique injustamente el ejercicio efectivo de los derechos electorales y los valores que hacen al proceso democrático de integración de las autoridades universitarias.

Que, al día de la fecha, la continuidad de la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia del COVID-19, hace que se torne dificultoso llevar a cabo el proceso electoral según lo dispuesto en la Ordenanza “C.S.” N° 180 por lo cual es necesario establecer un nuevo cronograma electoral.

Que se ha dictado la Ordenanza “C.S.” N° 189 donde se reflejan las excepciones, sólo para este periodo de emergencia sanitaria, a realizar sobre el Régimen Electoral vigente y el Calendario Electoral.

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2, se deben tomar todos los recaudos necesarios en cuanto a la preservación de la salud de los miembros de la comunidad universitaria.

Que, en virtud de esta emergencia sanitaria, resulta imposible realizar el proceso electoral con anterioridad a la fecha de la finalización de los mandatos de consejeros/as y consiliarios/as como así también de los órganos unipersonales, por lo que corresponde considerar la prórroga de los mandatos de los mismos, previendo la convocatoria a Asamblea Universitaria a tal efecto.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Cuerpo el 28 de junio ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convocar a elecciones de representantes de los claustros Alumnos, Nodocentes, Docentes y Graduados para renovar su representación en los cuerpos colegiados de la Universidad (Consejo Superior, Consejos Directivos y Consejos Zonales), entre los días 1 al 5 de Noviembre de 2021 -ambos inclusive- según lo resuelva este Consejo Superior antes del 30 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Calendario Electoral que se agrega como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Instar a las Facultades y Delegaciones Zonales de la Universidad a designar y notificar formalmente a los integrantes de sus respectivas Juntas Electorales, antes del primer día hábil del mes de Agosto del corriente año.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Sr. Rector el llamado a Asamblea Universitaria Extraordinaria, a fin de considerar la prórroga de los actuales mandatos hasta la efectiva asunción de las autoridades que resulten electas.

**Resolución “C.S.” N° 030/21 – Hoja N° 2**



ARTICULO 5°: Encomendar al Sr. Rector a realizar el llamado a Asamblea Universitaria para elección de Rector y Vicerrector una vez electos los/las nuevos/as representantes a los Consejos Directivos de las respectivas Facultades.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y, cumplido, archívese.

## RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° 030/21

UNPSJB

Sra. ISABEL MONTILLA  
SECRETARIA

Dr. CARLOS DE MARZIANI  
PRESIDENTE



ANEXO  
CALENDARIO ELECTORAL 2021  
CLAUSTROS ALUMNOS, NODOCENTES, DOCENTES Y GRADUADOS

30 de Julio	Vence el plazo para la designación de las Juntas Electorales	7.1. (Antes del primer día hábil de Agosto, s/ Ordenanza "C.S." N° 189)
30 de Septiembre	<b>CIERRE DE PADRONES</b>	3.1. Ordenanza "C.S." N° 189
5 de Octubre	Finalizan: *el plazo para la exhibición de padrones; *el plazo para optar en qué padrón estar incluido, y *el plazo para la depuración de los padrones y su comunicación correspondiente.	Art. 3.3. (3 días después del Cierre de Padrones)
11 de Octubre	Finaliza el período de impugnaciones y recursos por inclusiones o exclusiones de electores en los padrones	Art. 3.4. (4 días luego de la Exhibición de Padrones)
14 de Octubre	<b>Vence el plazo de presentación de listas</b>	Art. 10.1. (12 días antes del Acto Electoral)
18 de Octubre	Vence el plazo para la designación de locales y autoridades de Mesa.	Art. 7.2.i y j (10 días antes del Acto Electoral)
19 de Octubre	Vence el plazo para la exhibición de nóminas de locales y autoridades de Mesa.	Art. 7.2.1 (24 hs. después de la designación de locales y autoridades de mesa)
26 de Octubre	Vence el plazo para que las agrupaciones participantes, mediante apoderado, comuniquen a la Junta Electoral correspondiente la nómina de Fiscales designados.	Art. 9.4. (4 días antes del Acto Electoral)
27 de Octubre	Vence el plazo para que la Junta Electoral remita a los presidentes de mesa la documentación para la realización del Acto Electoral.	Art. 7.3. (3 días antes del Acto Electoral)
<b>1 AL 5 DE NOVIEMBRE</b>	<b>PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO ELECTORAL y escrutinio provisorio</b>	Art. 11.1. de la Ordenanza "C.S." N° 189
12 de Noviembre	Finaliza el plazo para la realización del escrutinio definitivo	Art. 14.1. (5 días después del escrutinio provisorio)
17 de Noviembre	Finaliza el plazo para comunicar el acta del escrutinio definitivo y de proclamación de candidatos	Art. 15.4. (3 días después del escrutinio definitivo)

  
Sra. ISABEL MONTILLA  
SECRETARIA

  
Dr. CARLOS DE MARZIANI  
PRESIDENTE